

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

VPS

**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE APOYO PARA LA
PARTICIPACIÓN EN MERCADOS
INTERNACIONALES 2015, DEL FONDO
DE FOMENTO AUDIOVISUAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1574 *01.09.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°176 de 2011, que Aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 3.806, de 2.014, y sus modificaciones, que aprueba las bases del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales 2015, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, de este Servicio; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.24/0046, del Jefe (S) del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N°19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y creó el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, y que podrá ser destinado al financiamiento de actividades que concurren a mejorar la promoción, difusión, distribución y exhibición y en general la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que conforme la normativa señalada, en específico, lo señalado en el artículo 9° letra m), de la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual, uno de los destinos del Fondo de Fomento Audiovisual consiste en el financiamiento de actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina en el ejercicio de sus facultades.

Que en concordancia con su facultad de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional, y de proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción audiovisual chilena, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su Sesión Ordinaria N° 10/2014 de fecha 23 de octubre de 2014, aprobó el Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales 2015, cuyas bases fueron aprobadas a través de Resolución Exenta N° 3.806, de 17 de noviembre de 2014 modificada mediante Resolución Exenta N° 281, de fecha 3 de febrero de 2015, ambas de este Servicio.

Que de conformidad con las bases del Programa mencionado, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, revisó las postulaciones recepcionadas en el marco de la convocatoria para asistir a los mercados Dok Leipzig (Alemania) y Mipcom - Mip Junior (Francia), certificando la inadmisibilidad de aquellos que no cumplían con los requisitos establecidos en las

respectivas bases, conforme consta en certificado de la Secretaria (S) del Fondo de Fomento Audiovisual, de fecha 12 de agosto de 2015.

Que en consideración de lo anterior y a las bases del Programa de Apoyo para la participación en Mercados Internacionales 2015, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, de este Servicio, que formalice la inadmisibilidad de las respectivas postulaciones, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de los siguientes proyectos, por las causales que se indican, en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales, del Fondo de Fomento Audiovisual, de conformidad con el certificado de la Secretaria(S) del Fondo de fecha 12 de agosto de 2015:

POSTULANTE	CAUSAL DE INADMISIBILIDAD
Rodrigo Flores Alonso	El postulante no presenta los antecedentes obligatorios de evaluación "Resumen ejecutivo" y "Agenda preliminar", establecidos en el capítulo II punto 6, letras e) y g) de las Bases de este programa.
Adriana Silva Conejeros	El antecedente obligatorio de evaluación "Dossier o carpeta de proyectos u obras a presentar", establecido en el capítulo II punto 6, letra d), no cumple con la formalidad exigida de tener un máximo de 5 páginas (los 3 dossiers presentados exceden esa cantidad de páginas). De acuerdo a las Bases de este programa los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, conforme la Ley Nº 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibile" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en

cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, los domicilios señalados en la distribución de esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



IGNACIO ALIAGA RIQUELME
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/MVV
Resol 06/656

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA

